*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, dos de julio de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en la ejecución promovida a fs. 2237/2237 vta., lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 40 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Jorge Alberto Jáuregui, en la suma de setenta y tres mil pesos ($ 73.000). Dichos honorarios deberán ser soportados por la Provincia de Misiones por cuanto se generaron en actuaciones destinadas a obtener el cumplimiento de la sentencia recaída a fs. 2140/2141 vta., punto II de la parte resolutiva, y aclaratoria de fs. 2152/2152 vta.

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI